



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**, con RUC n.º 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi n.º 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI n.º 00188009, designado mediante Resolución n.º 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC n.º 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna n.º 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcaldesa, **DRA. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, identificada con DNI n.º 22509735, reconocida por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución n.º 4204-2022-JNE, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promover la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concentrado, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.6. Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.7. Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.8. Ley n.° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.
- 2.9. Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.10. Ley N°32103.- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.
- 2.11. Ley n.° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.12. Decreto Supremo n.° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 2.13. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14. Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 2.15. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.
- 2.16. Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF.
- 2.17. Directiva n.° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0021-2042-EF/50.01.
- 2.18. Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con el soporte técnico de PRO-INVERSIÓN, se encuentra identificando una empresa privada interesada en desarrollar alianzas público privadas para la ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, por ello, con fecha 28 de agosto del 2024, se desarrolló una reunión de coordinación entre los representantes de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PRO- INVERSIÓN, funcionarios y especialistas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de socializar los intereses como Gobierno Regional de incentivar la inversión privada dentro de la Región, logrando articular el compromiso de desarrollar acciones conjuntas en miras de lograr con los objetivos trazadas.

Con fecha 24 de setiembre del 2024, se reunieron los funcionarios y especialistas de la Gerencia de Desarrollo Económico, especialista de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PRO INVERSIÓN, funcionarios y especialistas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de socializar la ejecución de proyectos de inversión pública, mediante el mecanismo de Obras Por Impuestos (OXI); Así mismo, en dicha reunión la Municipalidad Provincial mostró interés en intervenir en proyectos de seguridad ciudadana, por lo que se llega a un acuerdo de articular acciones conjuntas para desarrollar el proceso de ejecución de un proyecto de inversión pública mediante el mecanismo de Obras por Impuesto en el rubro de Seguridad Ciudadana.

Con fecha 05 de octubre del 2024, se realizó una reunión de coordinación entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Gobierno Regional de Ucayali (Partes interesadas), llegando a un acuerdo mutuo de la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**.

Con Informe Legal n.º 000992-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 07/11/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, emite opinión favorable para la suscripción del convenio que se denominará de la siguiente manera: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", de conformidad con el artículo 9º numeral 26), y artículo 20º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972

Con el **Acuerdo de Concejo n.º 000195-2024-MPCP, de fecha 12 de noviembre de 2024**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprueba la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado



por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en formulación, evaluación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, en el marco de la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en seguridad ciudadana. La intervención de **EL GOBIERNO REGIONAL** se sustenta en el artículo 61 de la Ley mencionada anteriormente, sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, el cual establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, cuya participación se sustenta en la Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el artículo 65, numeral 1, ítem 1.1, en el cual se establece como función de la Municipalidad provincial en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular el Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, en el marco de los lineamientos de Invierte Perú y bajo la responsabilidad de la Unidad Formuladora Regional, que se encargará de formularlo y evaluarlo.



- 7.3. Asumir la condición de Unidad Ejecutora de Inversión del proyecto, encargada de elaborar el Expediente Técnico y/o Especificaciones Técnicas y su ejecución respectiva.
- 7.4. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
- 7.5. Comprometer su tope máximo de capacidad anual (Limite CIPRL) por el monto del proyecto, así como, por las variaciones que este requiera.
- 7.6. Suscribir el convenio de inversión con la Empresa o consorcio que resulte ganadora del proceso de selección de Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- 7.7. Suscribir el convenio de inversión con la Empresa o consorcio que resulte ganadora del proceso de selección de Empresa Privada Supervisora para la supervisión del Proyecto.
- 7.8. Realizar las gestiones para la emisión de todos los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).
- 7.9. Una vez recibido el Proyecto, realizar la transferencia física, de los recursos contemplados en el proyecto (Unidades móviles y equipos de comunicación) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro de sus funciones y competencias, para tal fin se gestionarán las autorizaciones que correspondan de acuerdo a Ley para aprobar tal donación. Dichos bienes estarán adscritos dentro del Área de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, los cuales formarán parte de las actividades coordinadas de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú y las Juntas Vecinales en su jurisdicción.
- 7.10. Realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los gobiernos locales, contempladas en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Recibir y/o aceptar al **GOBIERNO REGIONAL** la transferencia física de los componentes del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**" (infraestructura, unidades móviles, equipos de comunicación e indumentaria), luego de culminada la ejecución del mismo.
- 8.2. Disponer de las partidas presupuestales correspondientes para asumir la operación y mantenimiento del proyecto a partir de la conclusión de la ejecución del mismo y su recepción, con la finalidad de asegurar y garantizar la permanencia del servicio de seguridad ciudadana y reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población dentro de su jurisdicción
- 8.3. Establecer los parámetros de uso de los bienes dados en la modalidad de donación a **LA MUNICIPALIDAD** y adscritos al Área de Seguridad Ciudadana y las que haga sus veces, para que su uso sea de manera coordinada con la Policía Nacional de Perú y las Juntas Vecinales dentro de su jurisdicción, dentro de las actividades de seguridad ciudadana.



8.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.5. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del mismo y se renovará automáticamente hasta que finalice el periodo de funcionamiento del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la agenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**:
El/La Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El/La Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por estos.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 12.1. De común acuerdo, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 12.2. Por decisión de una de **LAS PARTES**, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, sin expresión de causa, mediante carta notarial con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 12.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra por escrito, el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



- 12.4. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a alguna de **LAS PARTES** continuar cumpliendo sus obligaciones, informadas por escrito en forma sustentada. Caso en el cual **LAS PARTES** quedan exentas de cualquier responsabilidad.
- 12.5. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Durante la ejecución del presente Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.
- 13.2. Cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimiento o cualquier otro concepto vinculado a la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes mediante trato directo dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles prorrogables a solicitud de una de las partes, desde que una parte notificada a la otra su intención de recurrir al mecanismo previsto en esta cláusula.
- 13.3. En caso de optar por una conciliación extrajudicial, si ésta soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.
- 13.4. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someter dicho conflicto o controversia a un arbitraje de derecho, a cargo de tres (3) árbitros, para lo cual serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1071 que norma el Arbitraje, el cual se realizará en la ciudad de Pucallpa.
- 13.5. Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados íntegramente por la parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio tribunal arbitral.
- 13.6. **LAS PARTES** no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.
- 13.7. **LAS PARTES** se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos a quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004- 2019-JUS



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en seis (06) ejemplares de igual validez, en la ciudad de **PUCALLPA**, distrito de **CALLERÍA**, provincia de **CORONEL PORTILLO**, el día del mes de de 2024.

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO